



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

EDICTO
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIM-US-PRA-107/2024



San Luis
amable

SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2025
No. 66
San Luis Potosí, S.L.P.
12 de marzo de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIM-US-PRA-107/2024

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. se dictó un auto de diez de marzo de dos mil veinticinco, dentro de los autos del expediente de responsabilidad administrativa número **CIM-US-PRA-107/2024**, el cual en su parte conducente dice:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

[...]

U N I C O.- Toda vez, como consta en autos y en párrafos precedentes, no ha sido posible emplazar a la presunta responsable, lo anterior no obstante que se han agotado todas las medidas al alcance para la localización de su domicilio, solicitando el auxilio de diversas instituciones para que proporcionaran el domicilio en cuestión, para lo cual informaron un domicilio del que se desprende que la Ex Servidora Pública ya no habita en él mismo; es por lo anterior que con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 45 fracción I, 46 y 47 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí aplicado de forma supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se **ordena notificar** a la **C. LILIANA ROBLEDO OLVERA**, presunta responsable en la presente causa **por medio de edictos** para que comparezca a la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 207 fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades que nos ocupa, para tal efecto se fijan las **10:00 horas del día 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco** para que tenga verificativo la audiencia inicial a que hace mención el artículo 207 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potos. Por lo que para efecto de que como ha quedado señalado en líneas anteriores se notifique a la **C. LILIANA ROBLEDO OLVERA** la continuación de la audiencia inicial, la misma deberá ser por EDICTOS, los que deberán de ser publicada por tres días consecutivos en la gaceta municipal, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad e igualmente fíjese en los estrados de la Contraloría Interna Municipal, la respectiva notificación por edictos; por lo que se ordena emplazar y se hace del conocimiento los hechos que se le imputan a la **C. LILIANA ROBLEDO OLVERA** así como la probable transgresión al artículo 33 fracción III con relación al artículo 48 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, citándola para que se presente con identificación oficial con fotografía y copia fotostática de la misma, en las oficinas que ocupa la Unidad Substanciadora, de la contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ubicada en **Avenida Venustiano Carranza 426, Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad**; hágasele saber que tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido de defensor perito en la materia, en caso de no contar con un defensor, le será nombrado defensor de oficio; se le hace saber que en las oficinas que ocupa esta Unidad Substanciadora se encuentra las copias de traslado, copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, así como del presente proveído, y de las constancias del expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la etapa de investigación, así como de las demás

constancias y pruebas aportadas por la Unidad Investigadora, de igual forma, hágasele saber que tiene el derecho de rendir su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer pruebas que a su derecho convenga para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; hágase del conocimiento a la **C. LILIANA ROBLEDO OLVERA**, que en caso de no presentarse a la audiencia inicial establecida en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin causa justificada que motive su inasistencia, o de no presentar su declaración por escrito, se tendrá por precluido su derecho para declarar y ofrecer pruebas; hágase del conocimiento del **C.LILIANA ROBLEDO OLVERA** que, en términos de ley, las partes en el asunto que nos ocupa en el primer escrito que presente ante esta autoridad administrativa debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de San Luis Potosí, apercibiéndola legalmente que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que, conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista o cédula, fijadas en la Contraloría Interna Municipal, ello de conformidad con el artículo 29 del Código de Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
[...]"

Maestra. Alexandra Daniela Cid González.
Titular de la Unidad Substanciadora del Ayuntamiento de San Luis Potosí.
(Rúbrica)